

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA TLAXCALA PARA EL PERIODO 2024- 2027

CONTENIDO TEMÁTICO.

- I. INTRODUCCIÓN.**
- II. MARCO JURIDICO.**
- III. OBJETIVO.**
- IV. OBJETIVOS GENERALES.**
- V. MISIÓN Y VISIÓN.**
- VI. APLICABILIDAD Y SUPLETORIDAD.**
- VII. CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.**
- VIII. CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS.**
- IX. CAPÍTULO TERCERO: VALORES EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**
- X. CAPÍTULO CUARTO: REGLAS DE INTEGRIDAD PARA UN MEJOR DESEMPEÑO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS.**
- XI. CAPÍTULO QUINTO: EN EL AMBITO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.**
- XII. CAPÍTULO SEXTO: MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.**
- XIII. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Ayuntamiento de Atltzayanca Tlaxcala 2024-2027. Secretaría del Ayuntamiento. Secretario del H. Ayuntamiento 2024-2027.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA TLAXCALA PARA EL PERIODO 2024-2027

I.- INTRODUCCIÓN.

Dentro de la Filosofía del H. Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala, que se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal de la presente Administración 2024-2027, se propone tener como centro de nuestra actuación, a un conjunto de principios y valores fundamentales que sean criterios de decisión y acción para el buen desempeño del Gobierno.

Es interés fundamental del C. Luis Alberto Huerta Hernández Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, fortalecer la confianza de los ciudadanos en su gestión al frente del Gobierno Municipal orientando todas las acciones a los principios y valores prescritos en el Código de Ética y Conducta.

El Gobierno Municipal reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución, por lo que es indispensable la puesta en funcionamiento de un Código de Ética y Conducta.

En la construcción de una cultura ética, es necesario contar con un Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, que oriente el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia y el apego a la legalidad y el papel que deben de desempeñar ante la sociedad.

Para esta administración, el capital humano representa uno de los principales factores para lograr las metas y objetivos institucionales, ya que el valor de esta institución depende de los conocimientos, habilidades, conductas y principios de quienes lo integramos.

Por ello, todo servidor público debe de saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores éticos de la propia Administración Pública Municipal establecidos y previstos en el presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, con el fin de orientar su actuación ante las situaciones concretas que se presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la actividad gubernamental.

El presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, expresa el compromiso ético del Gobierno Municipal, contiene los propósitos como gobierno, los principios y valores éticos fundamentales para la institución, así como las conductas que deben de ser observadas por quienes lo integramos.

Finalmente, este Código se constituye como un instrumento que permite fortalecer la cultura ética de la Administración Pública Municipal y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales.

II.- MARCO JURIDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...

Que, el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

- Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 86.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un Gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la ley.

LEYES:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

Que, para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos; Que, la ética es definida como la rama de la filosofía que trata de la esencia, el origen y el carácter obligatorio de la moral; es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia: lo bueno;

Que, la ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud; Que, de acuerdo a los teóricos de la ética, la ética pública es una modalidad de ética que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha ética está relacionada con los hechos internos de la voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de las y los servidores públicos;

Que, la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética y Conducta, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética y Conducta, a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Tlaxcala.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala
- Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Tlaxcala.

REGLAMENTOS:

- Reglamento Interno del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala para el periodo 2024-2027.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Atltzayanca Tlaxcala.

CÓDIGOS:

- Código para Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.- OBJETIVO.

Contar con servidores públicos eficientes y eficaces, que basen su actuación en los principios legales y éticos, para garantizar una relación altamente productiva entre gobierno y sociedad, en un marco de respeto y calidez.

IV.- OBJETIVOS GENERALES.

- Proveer, a todo el personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala (2024-2027), un documento que sea base de la conducta deseable (el deber ser de los servidores públicos), además de constituir un instrumento ágil e indispensable en el desempeño de sus responsabilidades.
- Constituir la base ética de actuación de los funcionarios públicos, para preservar su naturaleza y fines.
- Mantener y acrecentar la confianza de la sociedad en la capacidad profesional y técnica del personal, así como su imparcialidad y sensibilidad para atender y resolver los asuntos de su competencia, en un marco de ética y legalidad.

V.- MISION Y VISIÓN.

MISIÓN.

Brindar a los habitantes y visitantes de Atltzayanca, Tlaxcala servicios, programas, proyectos y obras públicas de calidad, eficacia y eficiencia, utilizando con responsabilidad e integridad los recursos, facultades y responsabilidades que nos confieren las leyes, y vigilar en todo momento el orden y buen gobierno de nuestro municipio, la seguridad de las personas y la estricta aplicación de las leyes y reglamentos.

VISIÓN.

Consolidar a Atltzayanca, Tlaxcala como el municipio central, líder de la región por su capacidad económica y con infraestructura suficiente y calidad en sus servicios públicos básicos que incentiven las actividades en materia agrícola, de salud, comercial, educativa, social, cultural y deportiva.

VI.- APLICABILIDAD Y SUPLETORIDAD.

El Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca Tlaxcala tiene como propósito impulsar, generar y consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos que deben estar establecidos en una Administración Pública, así como promover y preservar la integridad de los servidores públicos para así fortalecer el cumplimiento en el desempeño y funciones del Municipio, todo esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 112 bis último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 6, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 2 fracción VIII y artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 2 fracción II, IV y artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; artículo 115 fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala y los relativos al Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala.

El presente Código de Ética y de Conducta será aplicable a cada una de las personas que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles su conocimiento, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

CAPITULO PRIMERO.

GENERALIDADES.

OBJETO.

El objetivo de implementar el Código de Ética es proporcionar a los Servidores Públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, una herramienta que les permita asimilar los principios y valores institucionales que influyan en el fortalecimiento del servicio público, en el que se regule su actuar para el mejoramiento del desempeño del Gobierno Municipal y formar en ellos una ética de pertenencia al servicio público.

ALCANCE.

La aplicación de este Código de Ética, es de observancia general y obligatoria para todos los Servidores Públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; así como el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. La violación a lo establecido en el código de ética será sancionada de conformidad con la norma correspondiente.

Derivado de lo anterior, el presente ordenamiento tiene como finalidad principal:

- I. Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.
- II. Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.
- III. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía. La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Atltzayanca, Tlaxcala implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.
- IV. El Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala fomentará una cultura de prevención ante las prácticas de corrupción e impulsará el desarrollo de los valores y principios de los Servidores Públicos del Municipio para la realización de un servicio de calidad para con la ciudadanía.
- V. El Municipio de Atltzayanca Tlaxcala impulsará los valores de equidad de género en cuanto a la imparcialidad de trato que reciben hombres y mujeres, se refiere al igualitarismo en derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades.

VI. El Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala promoverá la Transparencia de sus actuaciones y servicios como garantía del buen funcionamiento y desempeño para con la ciudadanía.

GLOSARIO

Glosario, para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.
- b) **Municipio:** Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Se integra por la población asentada en su territorio y un Gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la Ley.
- c) **Código de Ética:** Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, mediante el cual se establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos.
- d) **Código de Conducta:** Código de Conducta para los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos.
- e) **Conducta:** Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.
- f) **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- g) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público.
- h) **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

- i) **Funcionario Público.-** Es un servidor del Municipio, designado por disposición de la Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando.
- j) **Servidor Público:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito municipal.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PRINCIPIOS

Buen gobierno.- Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

Convivencia y seguridad ciudadana.- Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

Igualdad.- Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

Igualdad de género entre mujeres y hombres.-Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo. Equidad de género entre mujeres y hombres Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

Conciliación.- entre la vida laboral, familiar y personal Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

Combate a la violencia laboral.- Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

Lealtad. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Eficiencia. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

Transparencia. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

Integridad. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

Imparcialidad.- No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía. Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas. Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

Honradez. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

Economía. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social

Rendición de Cuentas. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de las funciones de todos los servidores públicos del Municipio por parte de la ciudadanía;

Disciplina. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido;

Profesionalismo. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

CAPÍTULO TERCERO

VALORES EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Interés público. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

Respeto a los Derechos Humanos. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala deben respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

Equidad de Género. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

Entorno Cultural y Ecológico. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

Cooperación. Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, deben colaborar entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y **Liderazgo.** Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca Tlaxcala, serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Honestidad.- Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

Imparcialidad.- No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía. Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas. Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las

personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

Justicia.- Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

Solidaridad.- Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad, la cooperación, el desprendimiento y la participación.

Respeto.- Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Responsabilidad.- Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA UN MEJOR DESEMPEÑO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS.

Los Servidores Públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, en los ámbitos siguientes:

- 1) La institución debe promover el valor de la buena fe, entendida ésta como el criterio de conducta al que ha de adaptarse el comportamiento honesto de los servidores públicos, sin dar lugar a confusiones, que pudieran hacer dudar de la legalidad y honradez de sus actos.
- 2) La institución debe contar con mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas que vayan en contra del Código de

Ética y Directrices para prevenir el conflicto de intereses, bajo el principio de imparcialidad.

3) La institución debe establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético.

CAPÍTULO QUINTO.

EN EL AMBITO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

1) Los niveles jerárquicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.

2) Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala deben actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público ajustándose a las políticas y normas de la institución relacionadas con la integridad.

3) Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala deben conducirse con rectitud, sin pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja adicional por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.

4) Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala deben ejercer sus responsabilidades y hacer uso de sus potestades y de los recursos a su disposición únicamente en beneficio del interés público.

5) Los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala deben cuidar y proteger el patrimonio del mismo, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente.

CAPÍTULO SEXTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

El Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala promoverá la importancia de la ética en toda la organización, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética, con la finalidad de incentivar la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos. Para lograr lo anterior deberá diseñar esquemas de capacitación como los que se describen a continuación:

I. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.

EN EL AMBITO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

- En el Marco del curso de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido de los códigos de ética y de conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- En el programa de capacitación se deben incluir iniciativas de capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres), en materia de integridad, incluyendo correspondiente a los códigos de ética y de conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

II. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

- A los servidores públicos de nuevo ingreso se les debe compartir los códigos de ética y de conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento.
- Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantallas, correos electrónicos, intranet), información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflicto de intereses.
- Incentivar la cooperación interinstitucional, para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, 2024-2027, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética. Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.